

8939 REAL DECRETO 343/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Barroso Caballero.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Barroso Caballero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 22 de septiembre de 1992, como autor de un delito de torturas, a la pena de dos meses de arresto mayor y un año de suspensión de funciones policiales, y otro delito de torturas, a la pena de cuatro meses de arresto mayor e inhabilitación especial durante seis años y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la pena principal, por hechos cometidos los días 29 y 30 de julio de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don Manuel Barroso Caballero las penas privativas de libertad, suspensión de funciones e inhabilitación especial pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8940 REAL DECRETO 344/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Benítez Barriga.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Benítez Barriga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Girona, en sentencia de fecha 1 de febrero de 1994, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Girona de fecha 24 de diciembre de 1992, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 10 de febrero de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a don Manuel Benítez Barriga la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no cometa delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8941 REAL DECRETO 345/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a don Carlos Calvete Amezaga.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Calvete Amezaga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 17 de abril de 1991, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta por ocho años, por hechos cometidos desde el día 2 de junio de 1980 al 9 de febrero de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a don Carlos Calvete Amezaga la pena privativa de libertad impuesta, por otra de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8942 REAL DECRETO 346/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a don Pedro Cruces Machuca.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Cruces Machuca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 5 de marzo de 1993, como autor de un delito continuado de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos desde el año 1990 hasta el día 26 de julio de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a don Pedro Cruces Machuca la pena privativa de libertad impuesta, por otra de seis años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8943 REAL DECRETO 347/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a don José Domínguez Tuda.

Visto el expediente de indulto de don José Domínguez Tuda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 22 de septiembre de 1992, como autor de un delito de torturas, a la pena de dos meses de arresto mayor y un año de suspensión de funciones policiales, y otro delito de torturas, a la pena de cuatro meses de arresto mayor e inhabilitación especial durante seis años y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la pena principal, por hechos cometidos los días 29 y 30 de julio de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don José Domínguez Tuda las penas privativas de libertad, suspensión de funciones e inhabilitación especial pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8944 REAL DECRETO 348/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a don Mariano Gómez Molina.

Visto el expediente de indulto de don Mariano Gómez Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 19 de junio de 1991, como autor de un delito de robo con homicidio frustrado, a la pena de diecisiete años y cinco meses de reclusión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 31 de enero de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a don Mariano Gómez Molina la pena privativa de libertad impuesta, por la de doce años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE